

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 7889/19

Santiago, 11 de abril de 2019

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Max Sebastián Huber Gacitúa, Responsable Técnico y D. Juan Roberto Sutelman Kucher, Representante Legal de Mintlab Co. S.A., ingresada bajo la referencia Nº N1163539, de fecha de 10 de abril de 2019, mediante la cual solicita la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico NASOLVER JARABE(CODEINA FOSFATO / PSEUDOEFEDRINA CLORHIDRATO / CLORFENAMINA MALEATO); el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2019041037439017, emitido por Tesorería General de la República; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante la presentación de fecha 10 de abril de 2019, de D. Max Sebastián Huber Gacitúa, Responsable Técnico y D. Juan Roberto Sutelman Kucher, Representante Legal de Mintlab Co. S.A., se solicitó la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico NASOLVER JARABE(CODEINA FOSFATO / PSEUDOEFEDRINA CLORHIDRATO / CLORFENAMINA MALEATO), concedido por este Instituto de Salud Pública mediante la resolución exenta Nº 6408, de fecha 30 de julio de 2004.

SEGUNDO: Que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2019041037439017, emitido por Tesorería General de la República con fecha 10 de abril de 2019;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario, el artículo 12º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RENUÉVASE** a nombre de Mintlab Co. S.A., el registro sanitario del producto farmacéutico que a continuación se indica:

Nombre del Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
NASOLVER JARABE(CODEINA FOSFATO / PSEUDOEFEDRINA CLORHIDRATO /	F-13934/14	F-13934/19	30-07-2019
CLORFENAMINA MALEATO)			

2. La presente resolución sólo consigna la modificación del Nº de Registro Sanitario, manteniendo vigente las menciones aprobadas en el registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: 24D036387281E705032583D900438B64



3. La renovación del presente registro sanitario vence el 30 de julio de 2024, de acuerdo a la fecha de inscripción del registro, para lo cual el titular del registro sanitario deberá solicitar su renovación entre los 90 días previo al vencimiento del registro, señalado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE





Q.F. ANDREA PANDO SEISDEDOS JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: 24D036387281E705032583D900438B64





MODIFICA MINTLAB CO. S.A. **PRODUCTO** RESPECTO DEL **FARMACÉUTICO PROYECON** JARABE, **REGISTRO SANITARIO F-13.934/04**

TTA/RPH/VGC/ras B11/ Ref.: 26.764/05

DISTRIBUCIÓN: Interesado

- C.I.S.P.

- Archivo

RESOLUCIÓN	EXENTA N°	/	
SANTIAGO,	06.10.2005	*008583	9

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Mintlab Co. S.A., por la que solicita cambio de denominación para el producto farmacéutico PROYECON JARABE, registro sanitario Nº F-13.934/04; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94 y 102 del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos y del Reglamento de Estupefacientes, aprobados por los decretos supremos Nºs 1876 de 1995 y 404 de 1983, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud y los artículos 37 letra b) y 39 letra b) del decreto ley Nº 2763 de 1979, y las facultades delegadas por la resolución Nº 102 de 1996, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE la nueva denominación para el producto farmacéutico PROYECON JARABE, registro sanitario Nº F-13.934/04, concedido a Mintlab Co. S.A., el que en adelante se denominará NASOLVER JARABE.
- 2.- El producto estupefaciente que se autoriza, NASOLVER, al igual que su principio activo CODEÍNA FOSFATO, están sujetos a las disposiciones legales que establece el Reglamento de Estupefacientes, decreto supremo Nº 404 de 1983 del Ministerio de Salud y sus modificaciones, las cuales deben considerarse y respetarse fehacientemente.
- 3.- Los rótulos del producto indicado deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución, debiendo incluir en los rótulos, la leyenda en letras negras sobre fondo blanco: "SUJETO A CONTROL DE ESTUPEFACIENTES" y una estrella de cinco puntas, de color rojo y de tamaño no inferior a la sexta parte de la superficie de la cara principal del envase, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art.N° 49º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que a contar de la fecha de la presente resolución se otorga un plazo impostergable de 6 meses para agotar stock del material de envase y empaque en cuyos rótulos se señala las condiciones anteriormente autorizadas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

NUD PUBL EFE DRA Q.F. YOLANDA PALACIOS ALLENDES ※ JEFA DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL STITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE MINISTRO - Unidad de Procesos - Sección Estupefacientes y Psicotrópicos Franscrito Fielmente

Ministro de Fe



INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

PMN/TTA/RPH/AMM/GCHC/pgg B11/Ref.: 31.247/03

SANTIAGO,

30.07.2004 * 006408

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de Mintlab Co S.A., por la que solicita registro sanitario de acuerdo a lo señalado en artículo 42° del D.S. 1876/95 del Ministerio de Salud para el producto farmacéutico **PROYECON JARABE**, para los efectos de su fabricación y venta en el país; el acuerdo de la Vigésimo Tercera Sesión de Evaluación de Productos Farmacéuticos Similares de fecha 10 de Junio del 2004; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos y Alimentos de Uso Médico y del Reglamento de Estupefacientes, aprobados por los decretos supremos 1876 de 1995 y 404 del 1983, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud y los artículos 37° letra b) y 39° letra b) del decreto ley N° 2763 de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1 INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos y Alimentos de Uso Médico bajo el Nº F-13.934/04, el producto farmacéutico PROYECON JARABE, a nombre de Mintlab Co S.A., para los efectos de su fabricación y venta en el país, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será fabricado como producto terminado, por el Laboratorio de Producción de propiedad de Laboratorio Mintlab Co. S.A., ubicado en Nueva Andrés Bello Nº 1940 1960, Independencia, Santiago, quien efectuará la distribución y venta como propietario del registro sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada 100 mL de jarabe contiene:

Cada 100 mL de jarabe contiene:

Codeína fosfato
Pseudoefedrina clorhidrato
Clorfenamina maleato
Sacarina sódica
Metilparabeno
Esencia piña líquida
Ciclamato de sodio
Cloruro de sodio
Sorbitol solución al 70%
Ácido cítrico anhidro
Citrato de sodio
Agua purificada c.s.p.

0,200 g + 3% exceso 0,600 g + 3% exceso0,040 g + 3% exceso



INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

- c) Período de eficacia: 24 meses, almacenado a no más de 25°C, protegido de la luz para ambos envases
- d) Presentación: Estuche de cartulina impresa o caja de cartón etiquetada, que contiene 1 frasco de vidrio ámbar tipo III ó frasco PET ámbar etiquetados, con tapa pilfer proof de aluminio, con o sin dosificador tipo avión transparente o cuchara plástica blanda, que contiene 50, 60, 70, 75, 80, 90, 100 ó 120 mL.

Muestra médica: Estuche de cartulina impresa o caja de cartón etiquetada, que contiene 1 frasco de vidrio ámbar tipo III ó frasco PET ámbar etiquetados, con tapa pilfer proof de aluminio, con o sin dosificador tipo avión transparente o cuchara plástica blanda, que contiene 25 ó 30 mL

Envase clínico: Estuche de cartulina impreso o caja de cartón etiquetada, que contiene 25, 50, 100, 250, 300, 500 ó 1000 frascos de vidrio ámbar tipo III ó frasco PET ámbar etiquetados, con tapa pilfer proof de aluminio, con o sin dosificador tipo avión transparente o cuchara plástica blanda, que contienen 50, 60, 70, 75, 80, 90, 100 ó 120 mL.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada las leyendas "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES" y "SUJETO A CONTROL DE ESTUPEFACIENTES" además de una estrella impresa de color rojo y dispensarse bajo las condiciones reglamentarias correspondientes.

- e) Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".
- 2 Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, debiendo incluir además en los rótulos la leyenda en letras negras sobre fondo blanco "Sujeto a Control de Estupefacientes" y una estrella de cinco puntas de color roja y de tamaño no inferior a la sexta parte de su superficie principal, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 49º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos y Alimentos de Uso Médico y en el Art. 19º del Reglamento de Estupefacientes y cumplir lo señalado en las Resoluciones Genéricas Nº 8011/85; 3845/02.
- 3 La indicación aprobada para este producto es: "Tos de diversa etiología, especialmente la asociada a procesos respiratorios y bronquiales del adulto y niños mayores de 12 años. Tos asociada a estados gripales y resfríos".
- 4.- El uso de la denominación **PROYECON**, inscrita bajo el N° **389.211** en el Registro de Marcas Comerciales, del Ministerio de Economía y Energía, es de exclusiva responsabilidad del titular del registro sanitario
- 5.- El producto PROYECON JARABE y su principio activo CODEÍNA FOSFATO son estupefacientes y están sujetos a las disposiciones legales que establece el Reglamento de Estupefacientes, decreto supremo N° 404 de 1983 del Ministerio de Salud, las cuales deben considerarse y respetarse fehacientemente.

Marathón 1000 Nuñoa - Casilla Correo 48 Santiago - Chile -Teléfono: 3507477 - Fax: 3507578 - www.ispch.cl



INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

- 6.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 7.- Mintlab Co. S.A., se responsabilizará del almacenamiento y control de calidad de materias primas, material de envase-empaque, producto en proceso y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas, con sus correspondientes boletines de análisis.
- 8.- El titular del registro sanitario, o quien corresponda, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y/o disposición de las materias primas, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18164 y de los Decretos Supremos Nº 404 de 1983 y 1876 de 1995 ambos del Ministerio de Salud.
- 9.- Mintlab Co. S.A., deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se fabrique de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DIRECTOR

DR. RODRIGO SALINAS RÍOS DIRECTOR FITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección I.S.P.
- CISP
- Sección Estupefacientes
- Unidad de Procesos

- Archivo

Transcrito Fielmente Ministro de Fe